



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-ALC/MDSA.

San Andrés, 07 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0209-2025-GDES/MDSA-REAF.G el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita el reconocimiento de los nuevos representantes de la Sociedad Civil - CCLD San Andrés;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20° numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública para este efecto deberán garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Concejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de concertación y coordinación de las Municipalidades con los representantes de la sociedad civil; teniendo como funciones principales las de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; y establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Locales;

El cambio lo hacemos juntos

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, el Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades; está integrada por el Alcalde Distrital, que lo preside, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde; integran también los Regidores Distritales, los alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción; y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones organizacionales, gremios empresariales, juntas vecinales, comités de vaso de leche y cualquier otra forma de organización a nivel distrital; asimismo la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento; del número que resulte la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital.

Que, son funciones del Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; b) Proponer la elaboración de proyectos de Inversión y de servicios públicos locales; c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos; d) Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital, conforme lo prescribe el artículo 104° de mismo cuerpo legal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 089-2023-ALC/MSA, de fecha 09.02.2023, se aprobó la conformación del CCLD, estando conformado por el señor Alcalde, los cinco señores Regidores, y los representantes de la Sociedad Civil (señores Lidia Cusipuma Vidalón, Henry Ronald Aguilar Bolaños, José Antonio Chapilliquen Díaz y Renan Gustavo Romero Pacheco.

Que, los señores Lidia Cusipuma Vidalón, Henry Ronald Aguilar Bolaños, José Antonio Chapilliquen Díaz y Renan Gustavo Romero Pacheco, con fecha 08 de febrero de 2023, fueron elegidos como representantes de la sociedad ante el CCLD para los años 2023, 2025, y de conformidad al artículo 102° de la Ley N° 27972, son elegidos por 02 años, lo que se cumplió el 08 de febrero de 2025.

Que, como resultado del proceso de elección reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDSA, con fecha 28 de febrero de 2025, los señores Luis Enrique Parravicini Carmona, Flor María Salguero García y David Elisban Apaza Salazar fueron elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, periodo 2025-2027.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 098-2025-MDSA/GAJ, emite opinión legal favorable para la emisión de la Resolución de Alcaldía modificando la Resolución de Alcaldía N° 089-2023-ALC/MDSA, a efectos de consignar como representantes de la sociedad civil a los señores Luis Enrique Parravicini Carmona, Flor María Salguero García y David Elisban Apaza Salazar.

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el Visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR LA RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 089-2023-ALC/MDSA, a efectos de consignar a los nuevos representantes de la sociedad civil para los periodos 2025-2027, quedando constituido el CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, a partir de la fecha, de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO	45022305	PRESIDENTE
SRA. MARTHA LISET GARCIA DE LA CRUZ	70401879	REGIDORA
SR. FERNANDO ARECIO VERGARA MATTIA	22286234	REGIDOR
SRA. MARIA OLINDA SANCHEZ GARCIA	22300841	REGIDORA
SR. ROBERT DANIEL CARBAJAL VALENZUELA	70475109	REGIDOR
SRA. TESSIE CAROLINA VERGARA IZQUIERDO	46900279	REGIDORA
SR. LUIS ENRIQUE PARRAVICINI CARMONA	22295902	INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL
SRA. FLOR MARIA SALGUERO GARCIA	42410207	INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL
SR. DAVID ELISBAN APAZA SALAZAR	02365638	INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR su difusión a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de La San Andrés, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento de los integrantes del Concejo de Coordinación Local Distrital, para que asuman sus funciones y atribuciones conferidas en la presente Resolución, así como de las instituciones locales para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

"El cambio lo hacemos juntos"

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com